



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
CORRESPONDIENTE AL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2010**

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez (PSOE)

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> María Natividad Flores Trejo (PSOE)

D. José M<sup>a</sup> Zafra Herrera (PSOE)

D<sup>a</sup> María Pérez Alzás (PSOE)

D. Andrés Vinagre Carrasco (PSOE)

D<sup>a</sup> Vitoriana Alfonso Cacho (PSOE)

D. Alfonso C. Macías Gata (PP)

D<sup>a</sup> Cándida Alzás Trejo (PP)

D<sup>a</sup> Marina González Rubio (PP)

D<sup>a</sup> Emilia Sequedo Llinás (PP)

D. Ángel Galván Macías (IU)

**SECRETARIO AYUNTAMIENTO**

D. José Manuel García Pérez

En el salón de plenos del Ayuntamiento de Barcarrota, sita en la Casa Consistorial a las 20,00 h, se reúnen los concejales nominados con anterioridad, bajo la presidencia de D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez y de mí el Secretario, al



objeto de celebrar la sesión ordinaria del pleno correspondiente al día de la fecha con arreglo al siguiente orden del día.

### **1.-LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de Organización, pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuido junto con la convocatoria. Aprobándose por mayoría absoluta de 6 votos a favor y 5 en contra tal y como aparece redactada.

### **2.- MINUTO DE SILENCIO TRISTE SUCESO ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN JÓVENES DE BARCARROTA CON FALLECIMIENTO DE LORENZO GIL GUERRA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez en nombre de todos pide a los asistentes un minuto de silencio por el fallecimiento del joven Lorenzo Gil Guerra como consecuencia de accidente de circulación que se vieron implicados varios jóvenes de Barcarrota.

Puestos todos los Concejales, Secretario y Público asistentes en pie guardan con profundo recogimiento y solemnidad un minuto de silencio, por el triste suceso.

### **3.- RESOLUCIONES, CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

El Sr. Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del ROF da cuenta, de las resoluciones correspondencias e informes habidos desde la última sesión:

- Resolución aprobatoria convenio de adhesión al convenio Marco firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ecoembes.
- Resolución Convenio con Aderco Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque líder.



## Ayuntamiento de **Barcarrota**

- Resolución nombramiento Tesorero Accidental periodo 13 de Septiembre a 1 de Octubre a favor de D. Andrés Vinagre Carrasco por ausencia del titular por periodo vacacional.
- Resolución a la Vicepresidenta Tercera de la Diputación Provincial de Badajoz concediéndose 6.000 Euros a la Universidad Popular de Barcarrota.
- Resolución de la Dirección General de Inclusión Social concediendo al Ayuntamiento de Barcarrota la cantidad de 25.343,45 Euros para financiar el funcionamiento del Centro de Educación Infantil.
- Anuncio BOP aprobación inicial presupuesto 2010 y anulación de derechos de presupuestos cerrados Mancomunidad de Aguas del Río Alcarache.
- Resolución Adjudicación Contrato de Gestión del Servicio de Transportes Públicos entre las Localidades Barcarrota y Jerez de los Caballeros.
- Información Pública Impacto Ambiental del proyecto de creación de un centro de tipificación de terneros.
- Escrito de Emilio Martínez Batanete sobre la remodelación del entorno de la estatua ecuestre Hernando de Soto, y contestación de la Alcaldía.
- Convenio para la construcción de un local en el recinto de la campa de camiones por el que la Consejería de Fomento concede 30.000 Euros al Ayuntamiento de Barcarrota.
- Escrito remisión de memoria valorada para la ejecución suelo pista polideportiva del pabellón municipal.
- Convenio para la recogida selectiva de papel-cartón.
- Escrito de la Delegada del Gobierno Dña. Carmen Pereira sobre la gestión realizada para la actuación en la travesía de la Carretera Nacional 435.
- Convenio con Diputación para reparar la Casa de la Cultura por importe de 9.283,45 Euros con cargo al programa catástrofes naturales 2010.
- Escrito Consejería de Cultura sobre el Auditorio de Barcarrota.
- Escrito dirigido al Ministro de Fomento D. José Blanco López y Delegada del Gobierno reclamando las actuaciones de la Carretera Nacional 435.



- Resolución Vicepresidenta 2ª y Consejera de Economía, Comercio e Innovación por la que se aprueba una inversión de 236.865,49 Euros para financiación de inversiones en materias de infraestructuras industriales en Barcarrota.
- Sentencia liberación de carga inmueble de la casa de la cultura.

#### **4.- ACTO DE DONACIÓN DE UN CUADRO POR PARTE DE D. JOSÉ LUÍS PINILLA.**

Informa el Sr. Alcalde D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez que con motivo de reciente exposición de cuadros por parte del pintor D. José Luís Pinilla, le manifestó su deseo de donar al Ayuntamiento de Barcarrota un cuadro pintado por él.

Estando presente se hace la cordial entrega haciendo constar el Alcalde-Presidente el estimable agradecimiento por el regalo que ha efectuado al pueblo de Barcarrota, todo ello entre los aplausos de los asistentes.

#### **5.- CONSECUENCIAS CONTRATACIÓN LABORAL INDEBIDA DE PERSONAL DE CONFIANZA.**

Expone el Sr. Alcalde, y entrega escrito, que por la indebida contratación laboral del Sr. Durán Pérez por parte de Alfonso C. Macías Gata Alcalde-Presidente de la Corporación se han derivados una serie de consecuencias negativas. Este señor fue designado por el Pleno del Ayuntamiento como personal de confianza de la Corporación PP e IU el día 14 de Julio de 2003 indicándose en el acuerdo su relación como trabajador de confianza política (contrato administrativo) y su retribución por cierto muy elevada. De acuerdo a aquella decisión del Pleno su contrato terminaba en el momento que terminarse el mandato de las personas que le nombraron, es decir, cuando comenzaba la nueva legislatura municipal, es decir, el 16 de junio de 2.007. Sin embargo, el Sr. Alcalde anterior, Alfonso Macías, saltándose el acuerdo de pleno y expediente administrativo le hizo un contrato laboral.



En el mes de Junio de 2007 vimos que este señor seguía dado de alta en la Seguridad Social como trabajador laboral, a pesar de que desde nuestra incorporación no había aparecido en los lugares de trabajo, tampoco podíamos intuir que seguía como empleado municipal, ya que creíamos que su condición era de personal de confianza, comunicamos a la Seguridad Social que no continuaba trabajando para el Ayuntamiento. Unos días después este señor nos reclamó despido improcedente y mantuvimos una serie de reuniones con alguno de sus familiares para hacerle ver, que en su caso no había habido despido, ya que no era un trabajador normal, sino uno designado como personal de confianza, que se le abonaban los 16 días de junio y punto, no obstante reclamaban 45 días de indemnización por año de servicio prestado a sabiendas de que su contratación había sido política y no laboral, a pesar de eso este señor mantuvo su reclamación, posteriormente fuimos a juicio y en el Juzgado de lo Social de Badajoz entendieron que no había habido despido improcedente ya que la naturaleza del Contrato debía ser Administrativa y no Laboral como de forma incorrecta había considerado el Sr. Macías, ello a pesar del informe de advertencia de ilegalidad que, por escrito, le había presentado el Secretario Interventor unos días después de realizarse la contratación incorrecta, avisándole que debía modificar dicha situación porque si no lo hacía así, podría ocasionarse un grave quebranto económico al Ayuntamiento, como así ha sucedido.

Después de esta primera decisión judicial, el Sr. Durán recurrió al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que devolvió al juzgado anterior para que reconsiderase la condición del contrato, ya que según la sentencia, el trabajador no era responsable de una decisión incorrecta del Alcalde anterior. Así al final optó el Juzgado por admitir la reclamación del Sr. Durán, el Ayuntamiento ha ido recurriendo esta decisión judicial, al considerarla injusta e inadecuada porque tanto el Sr. Durán como el Sr. Macías y el resto de los concejales de gobierno de ese periodo eran conscientes de que el trabajador lo era de confianza.



Aunque exista sentencia judicial, es injusta, conociendo como conocemos todos los hechos reales que rodearon esta contratación política, porque aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia una Resolución del Alcalde Anterior Alfonso Macías nombrando a Manuel Durán Pérez como personal de confianza.

Como consecuencia de esta mala actuación se han derivado gastos para el Ayuntamiento por importe de 101.517,76 Euros (desglosado en gastos de duplicación 400 euros, reclamación primeros días de junio 2.930,28 euros, salarios de tramitación 54.387,07 euros, coste de seguros sociales salario de tramitación 24.354,75 euros, indemnización de despido 11.827,49 euros, intereses 3.000 euros, minuta del letrado del actor 4.618,17 euros). Por lo que debería presentar la dimisión como concejal D. Alfonso Macías Gata, por los daños que ha producido al pueblo de Barcarrota y abonar los 101.517,76 euros a que ha dado lugar con su incorrecta actuación. .

A continuación concedida la palabra a D. Alfonso Macías Gata expone y presenta escrito del tener literal siguiente: 1º Al llegar al gobierno de este Ayuntamiento en junio de 2003 hubo de hacer frente a múltiples problemas, entre ellos el laboral:

En primer lugar la situación de la secretaria de alcaldía M<sup>a</sup> Dolores Sánchez García. Por circunstancias obvias, al ser persona de confianza del anterior equipo de gobierno socialista, no podía continuar en ese puesto. Por tanto se negocia con esta trabajadora llegando al acuerdo de prorrogar la relación laboral hasta finalizar al año 2003.

En segundo lugar creímos conveniente que el concejal de obras saliente D. Serafín Franco Sosa facilitase la incorporación del nuevo encargado de las obras municipales. Por tal motivo, lógicamente con su consentimiento, realizamos contrato laboral por el tiempo necesario para que esa adaptación tuviera lugar. De esta forma también beneficiábamos al Sr. Franco al poder recuperar sus derechos laborales, ya que como es bien sabido en el periodo 1999-2003 no se cotizaba por desempleo en los cargos electos.



En tercer lugar la situación del electricista del Ayuntamiento que terminaba contrato se solucionó pagándole la indemnización correspondiente y la de la ayudante de comedor que anualmente era seleccionada, al no serlo ese año y reclamar al Ayuntamiento se procedió a pagar la indemnización correspondiente.

En cuarto lugar los trabajadores contratados en la legislatura anterior ó en otras anteriores continuaron en sus puestos de trabajo.

En total el coste para el Ayuntamiento de lo anteriormente descrito no superó los 15.000 €

2º ¿Qué ocurre cuando el PSOE vuelve al poder en 2007?

La mayor parte de los trabajadores contratados en el periodo 2003-2007 son despedidos pagándoles sus correspondientes indemnizaciones. Sin duda la cuantía de estas superar con creces la que se desembolsó en 2003 (la cantidad exacta no la sabemos porque no ha sido facilitada).

El único trabajador al que no se le paga la nómina de junio, las vacaciones no disfrutadas y su liquidación es a D. Manuel Duran Perez. El motivo no lo sabemos, las consecuencias desgraciadamente las estamos conociendo hoy.

Ante esto cabe preguntarse:

¿Tan difícil era llegar a un acuerdo como el que se hizo con la secretaria de alcaldía del periodo 1999-2003?

¿Por que no se facilitó la transición como se hizo con el concejal de obras del mismo periodo?

¿Cuanto hubiese tenido que desembolsar el Ayuntamiento si en 2003 se hubiese actuado de igual manera que la empleada con el Sr. Duran respecto a la secretaria de alcaldía y los dos trabajadores anteriormente mencionados?



¿Habrían actuado de igual manera los actuales responsables municipales si fuesen propietarios de una empresa y tuviesen un conflicto, de características andlogas, con algún trabajador?

Estos son algunos, de los muchos interrogantes, que cualquier persona conocedora de los hechos puede plantearse ya que resulta inaudito que se gestionen los fondos públicos con esta frivolidad.

El colmo del descaro es el responsabilizar al equipo de gobierno anterior de acontecimientos que son consecuencia de la prepotencia y soberbia en el ejercicio de sus funciones que ha ocasionado este quebranto en las arcas municipales.

Espero que el próximo año los vecinos pongan a cada cual en su sitio y eviten que situaciones como estas vuelvan a repetirse.

El Alcalde-Presidente replica que es mentira lo que dice porque Dña. M<sup>a</sup> Dolores Sánchez García no era personal de confianza si lo hubiera hecho no Auxiliar Administrativo, a la que en cambio sí se despidió con prepotencia, que no quiso reclamar, sino los daños hubieran sido cuantiosos. Que no es comparable el caso de Manuel Durán con el de Serafin Franco Sosa, y que si lo contrataron fue por interés político de que enseñara al nuevo encargado de obras. Y con respecto a los que se hizo con el electricista y la ayudante de cocina fue despedirlos injustamente con soberbia, porque no les caían bien políticamente. La ayudante de cocina fue un autentico despropósito, al despedirla injustamente hubo sentencia condenatoria y hubo que pagarle. No es cierto que se despidieran por esta corporación la mayoría de los trabajadores que tenía la anterior, tan solo fueron aquellos que si no se despedían se hacían fijos, y habían sido contrados a dedo sin cumplir los principios legales. Que no llegaron a un acuerdo con María Dolores Sanchez, no era Secretaria de Alcaldía, y no era personal de confianza, la echaron por soberbia y por ideas políticas. No es comparable que acuerde el pleno una cosa y el Alcalde otra. Que hubo reuniones con la familia de Manuel





Duran, que se llamo inclusive a Alfonso como responsable para que intercediera e intentar llegar a un acuerdo y hasta vino al Ayuntamiento para hablar con esta Alcaldía y el Secretario, pero no hizo nada, cuando debía de haber impedido esa reclamación, pues se tiene que velar siempre por el interés público

Alfonso Macías manifiesta que si lo tiene tan claro que actuo ilegalmente que lo denuncie a Fiscalía. El Alcalde contesta que no que lo que tiene que hacer es responsabilizarse. A ello insiste que si lo tiene tan claro que actuó mal que lo denuncien.

A continuación concedido turno de palabra interviene el Concejal de IU D. Angel Galvan que dice que el Alcalde Santiago Cuadrado ha querido vender de mala manera este tema, que es denigrante que se actue de esta forma contra un trabajador, que ha perdido el juicio, y que lo hace de manera miserable.

Santiago cuadrado contesta que lo que no se puede hacer es que se acuerde una cosa en el pleno nombrando a dos personas administrativamente como personal de confianza y luego se saltasen ese acuerdo contratandolos laboralmente. Ello a pesar de las advertencias de ilegalidad del Secretario del Ayuntamiento. Pero el caso suyo es peor que el de Alfonso Macías porque sin ser Alcalde, ni concejal de personal, contrató a otro trabajador laboralmente para la casa de la cultura, cuando en realidad había sido nombrado por el pleno del Ayuntamiento como personal de confianza. Que citado trabajador no reclamó porque realmente conocía su situación a diferencia de Manuel Durán, que no actuó bien.

## **6.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2008.**

Informa el Sr. Alcalde que se ha venido tramitando expediente de aprobación de la Cuenta General de la liquidación del Presupuesto del dos mil ocho que contiene integrada a su vez la del organismo autónomo Universidad Popular, y así mismo la Cuenta del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo. Con los informes favorables oportunos, incluidos la Comisión Especial de Cuentas, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como ausencia de reclamaciones y



alegaciones en el plazo de información, por lo que se aprueba por mayoría absoluta de 6 votos a favor (PSOE) y 5 en contra (PP E IU).

## **7.- APROBACIÓN PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2010.**

Seguidamente el Sr. Presidente de la Corporación expone que tal como consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Barcarrota para el ejercicio 2010. Que están formados por los presupuestos del propio Ayuntamiento de Barcarrota, por los del Organismo Autónomo Universidad Popular y por los del presupuesto del Centro Especial de Empleo.

Visto los informes emitidos por la Comisión de Cuentas e Interventor. Resultando que en la tramitación de los Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente y que los presupuestos del Ayuntamiento, Universidad Popular han sido también estudiados y así mismo los del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo, se pasan a examinar los documentos que los componen.

Discutidos y aclarados cada uno de los créditos que comprenden los presupuestos tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución y hallándolos conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación, por mayoría absoluta de seis votos a favor (PSOE), cuatro en contra (PP) y una abstención (IU) acuerda:

1º Aprobar inicialmente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Barcarrota para el ejercicio 2010, cuyo resumen por capítulos y por cada uno de los correspondientes a los organismos autónomos que lo integran es el siguiente:



## RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

### INGRESOS

Descripción	CRÉDITOS INICIALES
	EUROS
CAPITULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	823900
CAPITULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	63000
CAPITULO 3: TASAS, PRECIO PUBLICO Y OTROS	943600
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1326701,46
CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	8000
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS CORRIENTES</b>	<b>3165201,46</b>
CAPITULO 6: ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	380000
CAPITULO 7: TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1732698,39
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS DE CAPITAL</b>	<b>2112698,39</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>5277899,85</b>

### GASTOS

Capitulo/Descripción	CRÉDITO INICIALES
	EUROS
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	1585834
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES BIENES	833013
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS	107000
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156882
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS: CORRIENTES</b>	<b>2682729</b>
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	1950856,8
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS: CAPITAL</b>	<b>1950856,8</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4633585,8</b>
CAPITULO 9: PASIVO FINANCIERO	96800
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>96800</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4730385,8</b>



**RESUMEN PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO Nº 1 UNIVERSIDAD  
POPULAR**

**INGRESOS**

Capitulo/Descripción	CREDITOS INICIALES
	EUROS
<b>CAPITULO 3: TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS</b>	<b>3300</b>
<b>CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>35000</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS CORRIENTES</b>	<b>38300</b>

**GASTOS**

Capitulo0/Descripción	CRÉDITO INICIALES
	EUROS
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS CORRIENTES</b>	
<b>CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>21000</b>
<b>CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>17300</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>38300</b>

**RESUMEN PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO Nº 2 CENTRO ESPECIAL  
DE EMPLEO**

**INGRESOS**

Capitulo/Descripción	CREDITOS INICIALES
	EUROS
<b>CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>56000</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS CORRIENTES</b>	<b>56000</b>

**GASTOS**

Capitulo/Descripción	CRÉDITOS INICIALES
	EUROS
<b>CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>51000</b>
<b>CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIO</b>	<b>5000</b>
<b>TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS CORRIENTES</b>	<b>56000</b>

2º. Aprobar en consecuencia la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y que es leída por el Sr. Alcalde-Presidente.



3º. Aprobar la base de ejecución de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Barcarrota que incluye expediente de gastos plurianual que se cita.

4º. Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la corporación a efectos de reclamaciones.

5º. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

#### **8.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA A LA POBLACIÓN DE LA ZONA DE SALUD DE BARCARROTA.**

Enterados los Sr. Concejales del contenido del convenio 2011 recogido en el epígrafe por el que la Concejalía de Sanidad concede una subvención de 55.680 € para la contratación de 4 celadores con destino el Centro de Salud de Barcarrota, se aprueba por unanimidad de todos los concejales que componen la corporación, delegándose en el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos. A tal efecto se reservan la aportación económica para los presupuestos generales para 2011, en la cantidad total para la contratación de los cuatro celadores.

Así mismo, se acuerda por unanimidad solicitar un quinto celador para el Centro de Salud de Barcarrota, dada las necesidades del servicio.

#### **9.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS PROVEEDORAS DE ENERGÍA EÓLICA Y APOYO A LAS PROPUESTAS.**

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del modelo tipo de convenio de colaboración con empresas proveedoras de energía eólica y apoyo a las propuestas que con tiene entre otras estipulaciones el compromiso de aportación con las empresas del 8,50% de la facturación generada por cada uno de los parques eólicos



mencionados excluido el IVA, liquidable anualmente prevista en el artículo 6.2.G párrafo 3º del Decreto 160/2010, de 16 de Julio, durante un plazo no inferior a veinticinco años contados a partir de la puesta en servicio del parque eólico, se aprueba con unanimidad de los 11 concejales asistentes y que componen la corporación municipal.

### **10.- INFORME LICENCIA DE APERTURA CARBONERA FRANCISCO BORRACHERO JAIME Y BAR LA ALDABA.**

En relación con el informe de licencia de apertura de un horno de carbón vegetal en la finca “Los Prados” del término municipal de Barcarrota, informa el Sr. Alcalde que dentro del plazo concedido se ha presentado escrito de alegaciones por el vecino de Barcarrota D. Emilio Martínez Batanete en el que manifiesta que el hecho de presentar alegaciones se debe a que posee una finca colindante que cuenta con una edificación realizada hace numerosos años y rehabilitada para ser explotada como casa rural para lo cual se concedieron en su día los permisos y autorizaciones pertinentes, por ello, los humos, olores y el polvo de carbón están contraindicados para este tipo de actividad, que la finca se encuentra a nombre de la empresa Jamones y Embutidos Ángeles, S.L. de la que es su representante y que si en un futuro se instalaran actuaciones referidas a los jamones no se podría realizar y que si en su finca tuvieran que realizar alguna actividad sería enviable. Sometido a votación se aprueba por siete votos a favor (PSOE e IU) y cuatro abstenciones (PP) rechazar la alegación e informar favorablemente la apertura de la carbonera por considerar:

1. No es cierto que la casa existente en su finca tenga concedido los permisos y autorizaciones pertinentes, si no al contrario que se encuentran denegados por la Junta de Extremadura en su día al no cumplir con la legalidad vigente.
2. Que si en un futuro la empresa Jamones y Embutidos Ángeles, S.L. quiere instalar alguna industria en su finca deberá cumplir todos los



trámites comprendidos en el reglamento de actividades clasificadas y demás normativas concordante vigente del mismo modo que actualmente tramita el Sr. Francisco Borrachero Jaime.

El informe favorable de la carbonera se aprueba siempre que se cumpla con todos los trámites previstos en los reglamentos de actividades clasificadas y Legislación sobre protección del medio ambiente.

Con respecto al informe Bar la Aldaba, C.B. promovida la licencia por D. Manuel García Martíns en Calle Palmela, se acuerda por unanimidad de los once concejales asistentes dar informe favorable a la concesión de licencia de apertura para ejercer la actividad de bar restaurante, condicionada a la presentación del informe favorable de la Jefatura Local de Sanidad de Barcarrota.

### **11.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Informa el Sr. Secretario con el permiso del Sr. Alcalde que en concordancia con la Ley 50/1999 de 23 de Diciembre, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y su reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo, se hace necesario al objeto de un mejor control, gestión y vigilancia tener aprobada una ordenanza municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Enterado los concejales asistentes de contenido de la propuesta de ordenanza, se aprueba inicialmente por unanimidad, siendo del tenor literal siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

### **TITULO I.- TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**



## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.-**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y por el R. D. 287/2002 de marzo que la desarrolla.

#### **Artículo 2. Definición.-**

1.- Se considerarán animales potencialmente peligrosos, todos los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y a las cosas. También se considera animales potencialmente peligrosos los animales domésticos y de compañía que se regulan en la presente Ordenanza y todos aquellos que se determinen reglamentariamente.

2.- En relación con la especie canina, se consideran perros especialmente peligrosos de conformidad con el Anexo I del Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo las siguientes razas:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu
- Doberman





- Pastor Alemán
- Mastín Ligero Extremeño
- Dogo Alemán (Gran Danes)
- Boxer
- Presa Canario

**3.-** También serán considerados perros potencialmente los obtenidos de cruces genéticos en que intervenga alguna de las razas numeradas en el apartado anterior.

**4.-** Asimismo, se consideran perros potencialmente peligrosos aquellos cuyas características se correspondan con las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado catheter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perimetro toracico comprendido entre 60 y 80 cm., altura a la cruz entre 50 y 70 cm. y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con craneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandibulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha, profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas, y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un angulo moderado.

**5.-** También se consideran perros especialmente peligrosos al objeto de la presente Ordenanza, aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.



En estos casos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de notificación o denuncia, previo informe de un veterinario oficial o colegiado, designado por el Ayuntamiento.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.-**

1.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el termino municipal de Barcarrota a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

2.- No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en la presente Ordenanza, de los propietarios en casos de:

a) Los animales adiestrados por organismos públicos o privados que son utilizados con una función social, siempre y cuando estén ejecutando la labor para la que se les ha adiestrado, podrán acceder a lugares públicos donde no se permita la entrada a perros y podrá circular sueltos o sin bozal para una correcta ejecución de su trabajo.

b) Pruebas de trabajo o deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que están autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque. De dicha manera, se consentirá el acceso de dichos animales y la circulación de los mismos sueltos o sin bozal, en los lugares donde se celebren dichas pruebas durante el momento de su realización.

### **Artículo 4. Adiestramiento.**

1.- Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataques en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



2.- El adiestramiento para guarda y defensa, deberán de efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación, expedido y homologado por la autoridad administrativa competente.

3.- Los adiestradores autorizados, residentes en Barcarrota, deberán de comunicar al Registro Municipal la relación de clientes residentes en esta localidad a los que hayan adiestrado sus animales y el tipo de adiestramiento que hayan recibido.

#### **Artículo 5. Esterilización.-**

1.- La esterilización de los animales potencialmente peligrosos, efectuada de forma voluntaria a petición del titular o tenedor, o por resolución de la autoridad competente, deberá de ser comunicada al Registro Municipal.

2.- La esterilización de los animales se hará bajo supervisión veterinaria, con anestesia y debidas garantías de no causar dolor o sufrimiento innecesario.

#### **Artículo 6. Transporte.-**

El transporte de los animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre el bienestar de los mismos, debiéndose adoptar las medidas preventivas para evitar la extensión de epidemias y para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte, espera, carga y descarga.

#### **Artículo 7. Presencia en la vía pública.-**

1.- Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible de menos de 2 metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

2.- Los perros potencialmente peligrosos deberán de ser conducidos por la vía pública por personas mayores de 16 años.



3.- En ningún caso ninguna persona podrá circular por la vía pública con más de un perro de los calificados como potencialmente peligroso por la presente Ordenanza.

4.- La persona que conduzca un animal potencialmente peligroso por la vía pública estará obligada a llevar la licencia municipal regulada en los artículos 8 y siguientes de la presente Ordenanza, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

5.- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellas, y en todo caso, a los menores de 18 años si no van acompañados de una persona adulta.

6.- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

7.- Los responsables de los animales velarán por su circulación en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías, mercados, centros recreativos y deportivos, no molesten a los viandantes, ni se acerquen a los mismos.

#### **Artículo 8. Seguridad Ciudadana y Condiciones Higiénico-Sanitarias.-**

1.- Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2.- Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima



convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

**3.-** Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder a personas sin la presencia y control de aquellos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que alberga un animal potencialmente peligroso.

## **TITULO II: LICENCIA Y REGISTRO MUNICIAPLES**

### **CAPITULO I**

#### **Licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos**

##### **Artículo 9. Obligatoriedad de la Licencia.-**

**1.-** El tenedor de un animal potencialmente peligroso deberá de obtener una licencia municipal que le permita la tenencia de dicho tipo de animales. La licencia será otorgada o renovada , a petición del interesado, por el órgano municipal competente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo siguiente.

**2.-** En el caso de que el animal potencialmente peligroso resida en el municipio de Barcarrota, pero el tenedor del mismo resida en otro municipio, independientemente al hecho de que el propietario pueda censar a su animal en el municipio donde reside, también deberá de censarlo en el Ayuntamiento de Barcarrota.

**3.-** En el caso de que se realicen actividades de comercio, residencia temporal, o adiestramiento, el tenedor de dicho animal deberá contar con la licencia municipal del municipio de residencia del tenedor con constancia en este ayuntamiento.



**Artículo 10. Requisitos para la obtención de la licencia municipal.-**

Para contar con dicha licencia municipal, el titular de la misma deberá de cumplir los siguientes requisitos:

**a)** Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

**b)** No haber sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como la ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**c)** No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

**d)** Estar en posesión del Certificado de Aptitud Psicológica.

**e)** Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales.

**Artículo 11. Documentación.-**

La documentación a presentar para la adquisición de la licencia municipal será la siguiente:

**a)** Fotocopia compulsada del carnet de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero solicitante o de su representante legal, en caso de que se trate de personas jurídicas. En este caso, habrá de acompañarse escritura de poder de representación suficiente.



b) Certificado médico de aptitud física y psicológica en el que se haga constar que no se está incapacitado físicamente para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

c) Certificado de antecedentes penales donde se haga constar no haber sido condenado por delitos establecidos en el punto 2 apartado b del presente artículo.

d) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Comunidad Autónoma en caso de adiestradores.

e) En los casos de personas, asociaciones o establecimientos dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Apertura correspondiente.

f) Fotocopia compulsada del contrato formalizado de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ocasionar los animales del titular del mismo, con una cobertura no inferior a 120.000 euros.

### **Artículo 12. Tramitación.-**

Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo de este la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes a los técnicos u organismos competentes.

### **Artículo 13. Informe Técnico.-**

Los servicios Técnicos del Ayuntamiento habrán de comprobar la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas en los que se alberguen los animales. El Técnico competente consignará los resultados de su inspección elaborando un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que se deban adoptar. Dicho informe se elevará al órgano competente para la concesión de la licencia que podrá acordar la exigencia al solicitante de la



adopción de las medidas propuestas por el técnico, antes de la concesión de la licencia.

A tales efectos todas las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Paredes o vallas con altura y consistencia suficiente que garantice que el animal no las pueda saltar o derribar.
- b) Puertas con sistemas de seguridad que no permitan que el animal las pueda abrir.
- c) Señalizaciones visibles que indiquen la presencia de animales peligrosos.

#### **Artículo 14. Denegación de licencia**

1.- Si se denegase licencia a un solicitante que estuviera en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará de que en el plazo de 15 días deberá subsanar las deficiencias por las que no se ha concedido la Licencia. Transcurrido dicho plazo deberá ponerlo a disposición del Ayuntamiento considerando al animal como abandonado.

2.- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

#### **Artículo 15.- Validez de la licencia**

1.- La licencia tendrá un período de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9.

2.- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al órgano competente para la expedición de la misma,





en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca la citada variación.

#### **Artículo 16. Compraventa, traspaso, donación**

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de la licencia por parte del comprador.
- c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- d) Inscripción de la transmisión del animal en el Registro Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

## **CAPITULO II**

### **Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos**

#### **Artículo 17. Obligatoriedad de Inscripción en el Registro**

1.- Los titulares de las licencias reguladas en el Capítulo I del presente Título, habrán de solicitar la inscripción del animal que se encuentre bajo su custodia en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de concesión de la mencionada licencia, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

2.- Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de 3 meses, esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en el comportamiento o situación del animal.



### **Artículo 18. Datos del Registro**

En el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

#### **a) Datos personales del tenedor:**

- Nombre y apellidos o razón social
- D.N.I. o C.I.F. • Domicilio
- Título por el que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador...)
- Número de licencia y fecha de expedición.

#### **b) Datos del animal:**

- Tipo de animal y raza • Nombre
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Color
- Signos particulares (manchas, cicatrices, marcas...)
- Código de identificación y zona de aplicación
- Lugar habitual de residencia
- Destino del animal (compañía, guardia, defensa, caza manejo de ganado...)

#### **c) Incidencias**

- Incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones caninas, sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- Comunicaciones de venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, de forma permanente o por un periodo superior a 3 meses.



- Certificado de sanidad del animal, expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
- Esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria por solicitud del propietario, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó.
- Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha en el Registro.

### **Artículo 19. Comunicación a la Comunidad Autónoma**

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

## **TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **CAPÍTULO I**

#### **Infracciones y Sanciones**

### **Artículo 20.**

1.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya



preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

- b)** Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c)** Vender o transmitir por cualquier título a perro o animal potencialmente peligroso a carezca de licencia.
- d)** Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas en la presente Ordenanza.
- e)** Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quién carezca del certificado de capacitación.
- f)** La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

**2.-** Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
- c) Omitir la inscripción en el Registro
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso sin bozal o sin sujetar con correa o cadena en un lugar público.
- g) El transporte de animales potencialmente peligrosos sin medidas de seguridad establecidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.
- h) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

**3.-** Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias las confiscación, decomisa, esterilización



o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y las suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos en los casos que los informes técnicos pertinentes al respecto así lo determinen.

4.- Tendrán la consideración de sanciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y que no se encuentren comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

#### **Artículo 21.**

1.- las infracciones tipificadas en el anterior artículo serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150,25 euros. hasta 300,51 euros.
- Infracciones graves, desde 300,51 euros. hasta 2.404,05 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2.404,05 euros. hasta 15.025,30 euros.

2.- Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

## **CAPÍTULO II**

### **De la competencia sancionadora**

#### **Artículo 22.**

1.- Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los organos autonómicos de la Junta de Andalucía sobre protección de animales, las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento.

2.- Será órgano competente para incoar y resolver la comisión de infracciones: El Alcalde-Presidente.



## **CAPITULO III**

### **Del Procedimiento sancionador**

#### **Artículo 23.**

El procedimiento para la imposición de las sanciones a las infracciones previstas en esta Ordenanza, así como para los recursos que contra las resoluciones puedan interponerse, será el establecido por la normativa del procedimiento administrativo en vigor.

#### **Artículo 24.**

**1.-** Iniciado el expediente sancionador y con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones, el instructor del expediente podrá adoptar motivadamente, entre otras, las siguientes medidas cautelares:

La retirada preventiva de los animales y su custodia en un centro de recogida de animales.

La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

**2.-** Las medidas cautelares perdurarán mientras persistan las causas que motivaron su adopción, en todo caso, la retirada de animales no podía prolongarse más allá de la resolución firme del expediente.

#### **Artículo 25.**

**1.-** En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano administrativo competente para la imposición de la sanción pondrá los hechos en conocimiento de la jurisdicción penal, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga una resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento penal y quedando entretanto interrumpido el plazo de prescripción de la infracción administrativa.

**2.-** La condena de la autoridad judicial excluirá la sanción administrativa.

**3.-** Cuando la jurisdicción penal declare por resolución firme la inexistencia de responsabilidad en su jurisdicción del inculpado, la administración podrá continuar



el expediente sancionador con base, en su caso, en los hechos probados por aquella.

4.- Las medidas cautelares adoptadas por el instructor del expediente administrativo antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales.

#### **Artículo 26.**

1.- Las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirán, a los seis meses si son leves, a los dos años si son graves, y a los tres años si son muy graves.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiesen cometido.

3.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzarán a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la regulación establecida en la Ley 50/1.999 de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial " de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto



en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

En Barcarrota, a 12 de Noviembre de 2010. –El Alcalde, Santiago M. Cuadrado Rodríguez.

Mencionada Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, en ausencia de reclamaciones. Por último se delega en el Sr. Alcalde D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez, para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **12.- DESIGNACIÓN DE DOS FIESTAS LOCALES 2011.**

Dada lectura escrito de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en el que solicita al Ayuntamiento de Barcarrota la designación de dos fiestas locales para el año 2011, tras amplias de liberaciones se aprueba por unanimidad de los 11 concejales que compone la corporación fijar una de las fiestas locales de Barcarrota el día 25 de Abril de 2011, lunes de Pascua. Y la otra fiesta local el día 12 de Septiembre de 2011, por mayoría absoluta de 10 votos a favor (PSOE – 6, PP – 3, e IU – 1) y uno en contra (Cándida Alzás Trejo que deseaba el día 13 de Septiembre de 2011).

En consecuencia las dos fiestas locales del año 2011, serán los días 25 de Abril y el 12 de Septiembre.

### **13.- RATIFICACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS SERVICIO RESIDUOS VEGETALES.**

Conocido por los asistentes el pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento negociado con publicidad sujeto a varios criterios, trámites de urgencia para la adjudicación del servicio de recogida y aprovechamiento que genere los residuos vegetales y otros subproductos relacionados, se aprueba por mayoría absoluta de 7 votos a favor (6 PSOE Y 1 IU) y cuatro abstenciones (PP 4, ya que no conocen si se quedan o no cortos en el canon establecido).





#### **14. EJECUCIÓN Y CONVENIO EQUIPAMIENTO DE UN ESPACIO JÓVEN.**

Por la concejal María Pérez Alzás se informa de la ejecución del convenio suscrito con la Consejería de los Jóvenes y el Deporte de la Junta de Extremadura por el que se crea un centro de convivencia y ciudadanía joven en Barcarrota que irá ubicado concretamente en los altos del inmueble de la Piscina Municipal, y que entre otros mobiliario y equipamiento lúdico y formativo, contará con mesas para juegos, reuniones, sillas, tatami o suelo de baile/danza, espejos, billar, fútbolín, mesa ping pong, diana, consola de videojuegos, juegos para videoconsola, equipo de sonido, juegos de mesa, equipos informáticos completos y equipo audiovisual. Todo ello por un importe de 18.000 Euros. Quedan conformes todos los concejales de la corporación.

Antes de pasar al apartado de ruegos y preguntas se plantea a consideración el tratar por vía de urgencia, una declaración de apoyo al ciclista Alberto Contador. Apreciada la urgencia se acuerda tratar el siguiente punto:

#### **ÚNICA URGENCIA DECLARACIÓN DE APOYO AL CICLISTA ALBERTO CONTADOR.**

En virtud de los últimos ataques infundados contra la persona del ciclista Alberto Contador y contra su trayectoria deportiva se acuerda por unanimidad de los concejales que componen la corporación, en defensa de su honor y dignidad acordar solemne declaración de apoyo al correcto comportamiento deportivo del que siempre hizo gala nuestro ciclista Barcarroteño, y darle muestra de apoyo y cariño en estos momentos complicados.

#### **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal Alfonso Macias pregunta por el tema de la carbonera, y por la obra de la nueva plaza en el Monolito, con los posibles perjuicios que se puedan ocasionar.

La concejal Dña. Marina González Rubio pregunta por la vivienda de la C/ Viento, por la reunión que hubo sobre Bradenton a la que no pudo asistir por encontrarse



fuera de Barcarrota, pero que como estamos cerca del 50 aniversario de esas relaciones con la ciudad norteamericana, había que reflexionar sobre ello, y también por la guardería sita en C/ Francisco Rubio.

Por último felicita al equipo de gobierno y corporación municipal por la obra de ampliación del Centro de Salud que se ha llevado a cabo.

La concejal M<sup>a</sup> Cándida Alzás pregunta por cuanto han costado las orquestas y los toros, pregunta también por la reunión que se iba a celebrar antes de terminar Noviembre sobre los Americanos. Contesta el Sr. Alcalde que está pendiente de una entrevista en la Junta de Extremadura sobre las relaciones con Bradenton y posteriormente convocará.

Emilia Sequedo pregunta por cuanto ha sido el coste total del asunto de Manuel Durán y por quién ha sido la lumbrera que ha tirado la pared del matadero y la puerta.

El concejal Ángel Galván pregunta por las vacantes de la policía municipal, y cuando se va a efectuar selección, y por la obra de la plaza del monolito.

El Alcalde contesta sobre el tema de las carboneras que hubo una reunión con todos ellos explicándole la legislación vigente, que alguno como ya conocen se está legalizando. No obstante se ha dado parte a la Guardia Civil para extremar la vigilancia y denunciar en caso de apertura clandestina, aparte de expediente sancionador.

En relación con la obra del monolito informar que la Carretera Badajoz, es la travesía de una Carretera Nacional, y en la primera memoria ya se advertía que ese cruce era peligroso para el tráfico. En la segunda memoria hecha por el ingeniero por D. José Ruiz Garmendia también se exponía, al igual que Demarcación de Carreteras. En definitiva son los técnicos los que lo dicen y además el proyecto lo visa y lo aprueba el Ministerio de Fomento.

Con respecto a la vivienda de la C/ viento la comisión local de viviendas hace una propuesta, se da un tiempo de reclamaciones, y se aprobará inicialmente por la junta.



## Ayuntamiento de **Barcarrota**

En relación con Bradenton 2012 somos conscientes de lo importante de las relaciones por eso se ha convocado una reunión de trabajo y va a ver más para realizar un diseño de lo que queremos hacer.

Agradece la felicitación de la concejal Dña. Marina González Rubio sobre la obra del Centro de Salud y próximamente el Director de Salud explicará los nuevos servicios.

Que el coste de los toros ha sido 30.000 Euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión a las doce horas de todo lo que como Secretario certifico y doy fé.

**Vº Bº**

**Alcalde-Presidente**

**Secretario-Interventor**

**Fdo: D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez Fdo: D. José Manuel García Pérez**